



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.250.3/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día ocho de enero de dos mil
veintiuno.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo
electrónico el día nueve de diciembre del dos mil veinte, presentada por
, mediante la cual solicita la siguiente información:

- 1) Valor del voto con el que se calculará la deuda política a entregar en el evento electoral del dos mil veintiuno, tanto en la elección de Alcaldes, Diputados del PARLACEN y de la Asamblea Legislativa.
- 2) Detalle de si hay partidos que ya solicitaron adelanto de la deuda política, si se les ha entregado, el monto dado, quienes lo recibieron y la fecha en la que se dio.
- 3) Detalle de lo presupuestado para el pago de la deuda política en el evento electoral municipal y legislativo del dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

I) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2020-250 por medio de correo electrónico el nueve de diciembre del dos mil veinte, a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Dirección Financiera, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

El diez de diciembre de dos mil veinte, la Dirección de Asuntos de Jurídicos por medio de nota de referencia DAJ/N-372/DP/2020, respecto al petitorio 2 de su solicitud de información, manifestó:

"Con la finalidad de evacuar el requerimiento en comento, por parte del personal de esta Dirección, ha efectuado verificación en los archivos que al efecto se llevan, así como en el Sistema de Gestión Jurídica, no encontrando petición de pago de anticipo de deuda política de ningún participante del evento electoral convocado por el Tribunal Supremo Electoral."

II) Por medio de resolución de referencia UAIP/RES.250.2/2020, emitida el veintiuno de diciembre del dos mil veinte, se amplió el plazo de gestión de la solicitud de





MINISTERIO DE HACIENDA

información en cinco días hábiles adicionales conforme lo señalado en el artículo 71 de la LAIP, por circunstancia excepcional y a petición del Departamento de Presupuesto adscrito a la Dirección Financiera.

Sin embargo, en relativo a la información solicitada en los petitorios 1 y 3 de su solicitud, a esta fecha aún no se ha recibido respuesta de parte la Dirección Financiera, aún cuando se otorgó plazo adicional conforme fue solicitado, por lo que esta unidad se encuentra imposibilitada de proporcionar los solicitados.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 50 literal i) y 73 y de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina RESUELVE:

I) **ACLÁRESE** a la solicitante que:

- a) En cuanto al petitorio 2, que al diez de diciembre de dos mil veinte según lo manifestado por la Dirección de Asuntos Jurídicos no había petición de pago de anticipo de deuda política de ningún participante del evento electoral convocado por el Tribunal Supremo Electoral.
- b) En cuanto a los requerimientos 1 y 3 esta oficina se encuentra imposibilitada de proporcionar la información requerida, por cuanto no se ha recibido respuesta de parte de la Unidad Administrativa a la que le fue trasladado el requerimiento de información MH-2020-250;
- c) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, bulevar de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador; y

II) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información.





MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.250.4/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día once de enero de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico el día nueve de diciembre del dos mil veinte, presentada por , mediante la cual solicita la siguiente información:

- 1) Valor del voto con el que se calculará la deuda política a entregar en el evento electoral del dos mil veintiuno, tanto en la elección de Alcaldes, Diputados del PARLACEN y de la Asamblea Legislativa.
- 2) Detalle de si hay partidos que ya solicitaron adelanto de la deuda política, si se les ha entregado, el monto dado, quienes lo recibieron y la fecha en la que se dio.
- 3) Detalle de lo presupuestado para el pago de la deuda política en el evento electoral municipal y legislativo del dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

I) Que mediante resolución UAIP/RES.250.3/2020 emitida y notificada el día ocho de enero del presente año, se dio por finalizado el trámite de solicitud de información MH-2020-250, quedando pendiente de respuesta por parte de la Dirección Financiera de este Ministerio los peticiones uno y tres de la solicitud de información.

II) Que mediante correo electrónico, recibido posteriormente a la emisión y notificación de la referida resolución, el Departamento de Presupuesto, que se encuentra adscrito a la Dirección Financiera, emitió respuestas sobre los peticiones uno y tres, las cuales en síntesis no conceden la información peticionada, sino que explican que aún no se disponen de los datos solicitados, ya que se está a la espera de que el Banco Central de Reserva genere la información de la inflación acumulada a febrero de 2021, así como que se publique en el Diario Oficial el presupuesto del presente ejercicio.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 50 literal i) y 73 y de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina RESUELVE:

- I) CONCÉDESE a la solicitante copia digital de las respuestas emitidas por el Departamento de Presupuesto, adscrito a la Dirección Financiera.
- II) ACLÁRESE a la solicitante:
 - a. Que en lo relativo al segundo petitorio de información, queda en firme la respuesta emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual se le hizo saber en la resolución UAIP/RES.250.3/2020.





MINISTERIO DE HACIENDA

- b. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, bulevar de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador; y
- III) NOTIFÍQUESE.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información.

